



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 100

Lunes 27 de abril de 2015

Sec. III. Pág. 36446

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla y en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

De acuerdo con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

Sexta. *Seguimiento.*

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una memoria general sobre las actividades desarrolladas durante el año 2015 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha memoria general deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como presidente.
2. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.
3. Un representante de la Delegación de Gobierno.
4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
6. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
7. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.